

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SANTA COLOMA DE GRAMENET (FAVGRAM) 2025

Santa Coloma de Gramenet, a fecha de las firmas electrónicas

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, teniente de alcaldesa del Área de Cultura, Promoción de la Ciudad, Deportes y LGTBI, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el secretario general de esta corporación, señor Antonio Luis Peralta Garcerá, que da fe de este acto.

Y de la otra, el Sr. Tomás Fernández Muñoz, con DNI núm. XXX3120XX, en calidad de Presidente, representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Santa Coloma de Gramenet, con NIF G60995768 y domicilio en Rambla Fondo, 14, de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) e inscrita en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas con el número 168, en adelante la FAVGRAM.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que tienen y;

MANIFIESTAN

1. Que, de acuerdo con las competencias reconocidas a los municipios, previstas en el artículo 66.2 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto de la Ley Municipal de régimen local de Cataluña, el Ayuntamiento tiene competencias en los ámbitos de participación ciudadana, de la identidad y de la representación local y de la cohesión social.
2. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el apoyo al tejido social y al voluntariado, así cómo a la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.
3. Que la FAVGRAM es una entidad de segundo nivel y sin ánimo de lucro, que tiene asociadas diversas asociaciones y agrupaciones de vecinos y vecinas de la ciudad.
4. Que la FAVGRAM se creó el año 1995, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos de la ciudad, ofreciendo los servicios necesarios de asesoramiento y gestión para alcanzar las finalidades de la entidad y de las personas asociadas.
5. Que ambas partes consideran necesario impulsar la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo de iniciativas vecinales de interés general y la mejora de la calidad de vida y de la sostenibilidad de los barrios de nuestra ciudad.
6. Que hay una complementariedad de las propuestas del Ayuntamiento con las de la FAVGRAM, tanto a nivel de objetivos cómo de metodología y que la consecución de la mejora de la calidad de vida de las ciudadanas y de los ciudadanos, constituye el objetivo compartido y la base del presente acuerdo. Que, para el cumplimiento de este objetivo, es importante favorecer la participación de todos los sectores y estamentos de la ciudadanía, en los aspectos relacionados con la mejora de la convivencia y la solidaridad vecinal.
7. Que, para el cumplimiento de este objetivo, es importante favorecer la participación de todos los sectores y estamentos de la ciudadanía, en los aspectos relacionados con la mejora de la convivencia y la solidaridad vecinal.
8. Que este convenio se incluye dentro de las orientaciones que el Ayuntamiento quiere dar a las actividades sociales y ciudadanas y por lo tanto es importante la

colaboración con las entidades que trabajan en los diversos ámbitos de la vida ciudadana.

9. En fecha 6 de mayo de 1997 la Comisión de Gobierno Municipal aprobó el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la FAVGRAM en el cual se otorgaba a la FAVGRAM la licencia de ocupación temporal del local municipal situado en la Rambla del Fondo, 14, de esta ciudad (inventariado como un bien de dominio público, con el número 24/92), en una situación de posesión precaria esencialmente revocable, a favor de la FAVGRAM, para que pueda desarrollar sus actividades.

Consecuentemente, una vez puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer y regular las condiciones y los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la FAVGRAM, así como articular dos subvenciones, una dineraria y la otra en especie por concesión directa del Ayuntamiento a la FAVGRAM destinada a incentivar el programa de actividades que la FAVGRAM desarrolla en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.

La FAVGRAM, entidad de segundo nivel y sin ánimo de lucro, tiene asociadas un total de 14 asociaciones y agrupaciones de vecinos y vecinas de la ciudad.

El objetivo de la FAVGRAM es la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad, ofreciendo los servicios necesarios de asesoramiento y gestión para alcanzar los fines de la entidad y sus asociados.

Para poder lograr su objetivo se plantea las siguientes acciones:

- Promoción del asociacionismo vecinal
- Defensa de los servicios públicos comunitarios y medio ambiente
- Fomentar el diálogo con las instituciones municipales y autonómicas
- Formar parte de las negociaciones colectivas de las reivindicaciones
- Elaboración de propuestas alternativas
- Actividades para promocionar la formación, la cultural y el ocio entre los vecinos y vecinas de la ciudad.

Segundo.- Aceptación de las subvenciones y requisitos de la beneficiaria

La FAVGRAM acepta las subvenciones del Ayuntamiento que se canalizan a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación.

Así mismo, la FAVGRAM declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 18 de noviembre, General de 38/2003, de 18 de noviembre, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Respecto a la subvención en especie:

- a) A efectos del convenio, el Ayuntamiento hace frente a los gastos de Comunidad, con un coste estimado anual de 600 € (50 euros/mensuales).
- b) El Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de agua y de electricidad de este local. A efectos del convenio, el coste anual aproximado por estos conceptos es el siguiente:
 - Electricidad: 622 euros
 - Agua: 327 euros
- c) El Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en la custodia o seguridad respecto a las instalaciones, mobiliario o dotación general del local.
- d) El Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento general y de la limpieza del local. A efectos del convenio, el coste anual aproximado por este concepto es de 960,02 euros.
- e) El Ayuntamiento, durante la vigencia de este convenio, cederá el uso a la FAVGRAM de mobiliario suficiente porque pueda desarrollar correctamente sus actividades.

2. Respecto a la subvención dineraria:

El Ayuntamiento pone a disposición de la FAVGRAM una cantidad económica a cargo de los presupuestos municipales durante la vigencia de este convenio para atender los gastos del programa de actividades que se acuerden en la Comisión de Seguimiento y que den cumplimiento a los objetivos reflejados en este convenio. En concreto el Ayuntamiento concede a la FAVGRAM por el año 2025 la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00.-€), que suponen un 94,34 % del coste total de las actividades, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 8800. 92400. 4890200 del presupuesto vigente.

El Área de Cultura, Promoción de la Ciudad, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento realizará el seguimiento de este convenio, con objeto de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y acciones dinamizadoras.

Cuarto- Obligaciones de la FAVGRAM

Para el cumplimiento de este convenio la FAVGRAM se compromete a:

- 1. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los plazos que se establezcan.
- 2. Respecto al local:
 - a. La FAVGRAM asumirá el pago de los desperfectos que se puedan ocasionar en el conjunto de los bienes que integran los espacios propios y los comunitarios por acción directa de esta.
 - b. La FAVGRAM se hará cargo del pequeño mantenimiento y buen estado de los espacios cedidos.
 - c. Los espacios de este local no se podrán usar para la instalación de ningún equipamiento, colectivo o entidad que no corresponda a las finalidades que se establecen en la licencia de ocupación, ni que entre en la competencia con otros existentes o que se puedan crear en el futuro por el Ayuntamiento.

- d. No se podrá hacer ningún tipo de obra en los espacios del local sin permiso por escrito del Ayuntamiento.
- e. Una vez finalizada la vigencia de este convenio, cualquier que sea el motivo, todas las obras realizadas quedarán en beneficio del Ayuntamiento, sin que haya derecho a compensación o indemnización de ninguna clase.
- f. La FAVGRAM se responsabiliza de hacer cumplir toda la normativa legal vigente que afecte a los usuarios de los espacios autorizados para el desarrollo de sus actividades, y también del comportamiento de todas aquellas personas y entidades que se relacionen.
- g. La FAVGRAM no resta en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 120 y siguientes del Código Penal. El uso del local es gratuito y meramente tolerado.
- h. La FAVGRAM no podrá ceder, traspasar, alquilar o alienar de cualquier otra forma o con objeto diferente del previsto, los derechos que se le otorgan por este convenio.

3. Las actividades que se desarrollarán en este convenio serán las siguientes:

- a. Presencia y colaboración en todos los foros municipales de discusión y participación de la FAVGRAM y de sus asociadas.
 - b. Impulso del “Reglamento de buen gobierno y participación ciudadana” dentro del ámbito de las asociaciones de vecinos y vecinas.
 - c. Colaboración en las actividades formativas dirigidas a las entidades ciudadanas iniciadas por el Ayuntamiento.
 - d. Colaboración puntual en proyectos de interés mutuo que se expliciten en la Comisión de Seguimiento.
 - e. Organización de actividades de formación y de asesoramiento relativas al fomento de la convivencia y las relaciones entre las diferentes entidades de la ciudad.
 - f. Extensión de servicios de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña.
 - g. Celebración de la Asamblea anual de la FAVGRAM.
 - h. Creación de programas de dinamización, formación y asesoramiento específico por las asociaciones y/o agrupaciones de vecinos.
4. La FAVGRAM tendrá que rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
5. La FAVGRAM tendrá que asesorar en el Ayuntamiento en materias relacionadas con las asociaciones y/o agrupaciones de vecinos y vecinas, especialmente en cuanto a la dinamización de los procesos participativos.
6. La FAVGRAM tendrá que hacer constar a las informaciones referentes a las actividades objeto de este convenio, la colaboración que ha prestado el Ayuntamiento.
7. La FAVGRAM tendrá que presentar en la firma del presente convenio una póliza de responsabilidad civil para los años de vigencia del convenio.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.

Quinto.- Comisión de seguimiento



1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la Teniente de Alcaldesa de Cultura, Promoción de la Ciudad, Deportes y LGTBI o la persona en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas en este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la FAVGRAM de las memorias correspondientes.
 - c. El intercambio de información.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones por la FAVGRAM, las cuales se describen en este convenio.
 - f. Revisar y hacer todas las sugerencias oportunas en los programas de actividades mencionados, para orientar su vinculación a la ciudad y a los objetivos del presente convenio.
 - g. Revisar y dar el visto y aprobado a la memoria anual y al balance económico que presentará la entidad.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al semestre con carácter ordinario.

Sexto.- Concurrencia con otras subvenciones

La FAVGRAM tendrá que comunicar al Área de Cultura, Promoción de la Ciudad, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento la subvención o subvenciones que reciba por la misma finalidad. En esta comunicación tendrá que constar la aportación económica obtenida, así como todas las condiciones aplicables.

Consta justificado en el expediente que el importe de la subvención no ultrapasa el 50% del coste de la actividad subvencionada. Si no se justifica debidamente, la subvención concedida por el Ayuntamiento se tendrá que reducir de manera proporcional.

Séptimo.- Plazo y forma de pago de la subvención dineraria

La Junta de Gobierno Local aprobará junto con la aprobación del convenio, el pago del importe de la subvención dineraria otorgada, según la siguiente distribución:

- DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500 €) a la firma del convenio.
- CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €) una vez justificado el coste total de la actividad.

Octavo.- Justificación de las subvenciones

La aportación económica que el Ayuntamiento realizará a favor de la FAVGRAM, que se regula en este convenio, tendrá que ser debidamente justificada en un plazo no superior a los veinte días antes de la finalización del año. Esta justificación se realizará en conformidad con la disposición general 16a de el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de abril de 2005, publicada en el BOPB núm. 91 de fecha 16 de abril de 2005, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La FAVGRAM tendrá que presentar en el Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria

económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y relación otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La memoria de las actividades mencionadas en el párrafo anterior justificará la cesión del local.

La FAVGRAM resta sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, en todo aquello que resulte de aplicación.

La FAVGRAM justificará el gasto imputado a este proyecto mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas tienen que ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 1.000 euros.

En el **anexo 1** de este convenio se detallan los documentos necesarios para la correcta justificación de la subvención.

Este convenio admite la amortización de bienes inmuebles como subvencionables atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 31 de la LGS en sus apartados 4, 5 y 6:

4. En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras deben fijar el período durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se produce en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta Ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea el poseedor o bien por el buena fe y título justo o en un establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considera incumplida la obligación de destino a que se refiere el apartado 4 anterior cuando:

a) Si se trata de bienes no inscribibles en un registro público, sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Si se trata de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este caso, el adquiriente asume la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de esta obligación, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras de las subvenciones deben establecer, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización debe estar sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

La acreditación de la amortización requerirá la factura de compra del Bien y el correspondiente comprobante de pago.

Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria porque la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este pacto comportará la exigencia del reintegro y resto de responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este artículo no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la LGS.

Noveno.- Reintegro de la subvención dineraria

Se establece la obligación por parte de la FAVGRAM de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Décimo.- Vigencia del convenio

La vigencia inicial del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, extendiendo sus efectos desde el día 1 enero de 2025.

El convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Undécimo.- Procedimiento para otorgar las subvenciones

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canalizan dos subvenciones, una dineraria y otra en especie, que tienen amparo en el artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal de régimen local de Cataluña. Las subvenciones se otorgan por procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de

Gramenet, y en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención en especie se justifica porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario para conceder la subvención de forma directa, de acuerdo con los informes que se incluyen en el expediente.

En cuanto a la subvención dineraria al tratarse de una actividad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2024, hay prevista en el presupuesto un gasto para llevarla a cabo mediante este convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo, habiendo sido prevista en la fase inicial y definitiva del presupuesto 2025. Esta aportación con carácter nominal está fijada en 15.000 €. El presupuesto general del Ayuntamiento para el 2025 fue aprobado de manera definitiva en el pleno del ayuntamiento del día 17 de diciembre 2024.

Doceavo.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en su condición de colaboración institucional de la FAVGRAM, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la FAVGRAM.

Treceavo.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de forma que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio tendrán que ajustarse al establecido en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Catorceavo.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de las cuales haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo los supuestos derivados del desempeño por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Quinceavo.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán incrementar o modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimosexto.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán lo resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, lo importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por la FAVGRAM hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoséptimo – Publicidad de retribuciones

En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

Decimoctavo - Causas de resolución del convenio

Este convenio se extingue por las siguientes causas:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad de la FAVGRAM.
5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimonoveno - Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Santa Coloma de Gramenet.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados al encabezamiento.

Por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma

Por parte de la FAVGRAM

de Gramenet

Sara Martínez Zapata
La teniente de alcaldesa del Área de Cultura,
Promoción de la Ciudad, Deportes y LGTBI

Tomás Fernández Muñoz

El secretario general del Ayuntamiento
de Santa Coloma de Gramenet

Antonio Luis Peralta Garcerá

ANEXO 1

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.

Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario indicar los trabajadores imputados.
- Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.

2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal será necesario aportar, adicionalmente a los documentos acreditativos del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190) y el del pago de las RLC correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado.

3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.

5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.

6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.

7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).

8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.

10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.

11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.

12. Si la Entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de estar exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorrata. La acreditación se efectuará a través del modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración

censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).

13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000€ en servicios y suministros y los 40.000€ en obras) disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministre o los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).